

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 046 LABORAL DEL CIRCUITO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **032**

Fecha Fijación: **25 de Octubre de 2023**

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 03 2020 00519	Ordinario	NELLY MARIA QUINTERO CASTRO	CASA LIMPIA MAS DE LIMPIA S.A.S	Auto requiere REQUERIR a la parte demandante para que proceda con la solicitud de desarchivo de la acción de tutela 11001-40-03-039-2018-0040600 e informe a este Despacho cuando el expediente se encuentre desarchivado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. CUMPLIDO lo anterior, ingrese nuevamente el proceso al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.	24/10/2023	
110013105 03 2022 00223	Ordinario	MICHAEL STIVEN VALBUENA RODRIGUEZ	DISTRIMASCOTAS SERVICIOS Y LOGISTICA SAS	Auto resuelve nulidad NEGAR EL INCIDENTE DE NULIDAD propuesto por las razones indicadas en la parte motiva de la presente providencia. TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la demandada Aleyda Cortés Mateus. FIJAR el DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS. Se advierte a las partes que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que sean decretadas, para tal efecto deberán concurrir las partes a fin de absolver interrogatorios y los testigos que se hubiesen solicitado, si es el caso. TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la demandada Aleyda Cortés Mateus.	24/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 03 2022 00441	Ordinario	CESAR AUGUSTO ACOSTA TIRANO	SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S.	Auto ordena oficiar a los Juzgados Sexto Laboral del Circuito de Bogotá y Cuarenta y Cinco Laboral del Circuito de esta ciudad para que remitan con destino a este proceso el link de acceso del expediente digital dentro del proceso Ordinario Laboral con radicado No. 11001310500620200007400, donde funge como demandante CESAR AUGUSTO ACOSTA TIRANO y como demandadas AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO AVIANCA SA, SERVICOPAVA y SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S. Una vez se obtenga respuesta por parte de los mentados juzgados, ingrese el expediente al Despacho a fin de resolver lo que en derecho corresponda.	24/10/2023	
110013105 04 2023 00184	Ordinario	JULIO RAFAEL REDONDO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto inadmite contestación de la demanda INADMITIR la contestación de la demanda presentada por la Administradora Colombiana de Pensiones - CONCEDER el término legal de cinco (5) días a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones para que subsane las deficiencias señaladas en el escrito de contestación de demanda atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 31 del CPT y SS, so pena de tenerla por no contestada. RECHAZAR LOS LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA de la Compañía de Seguros Bolívar SA, Axa Colpatria Seguros de Vida, Mapfre Colombia Vida Seguros SA y Allianz Seguros de Vida SA por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir SA, la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección SA y Colfondos SA Pensiones y Cesantías. reconoce personerías	24/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2023 00252	Ordinario	BEXCI TRIANA BENAVIDES	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.	Auto tiene por contestada la demanda por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. ORDENAR a la demandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., comunicar al correo electrónico de la señora Idali Triana Barrera el presente auto, para que sirva informar si es de su interés hacer parte en el presente trámite como interviniente ad excludendum, concediéndole el termino de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, allegando acuse de recibo de recibo, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. . ACEPTAR el llamamiento en garantía presentado por la demandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., respecto de la aseguradora Compañía de Seguros Bolívar S.A., de conformidad con el artículo 64 del C.G.P., aplicable por remisión analógica al procedimiento laboral por el art. 145 del CPTSS. NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido del presente auto a la llamada	24/10/2023	
110013105 04 2023 00257	Ordinario	COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES SA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	Auto tiene por contestada la demanda de Positiva Compañía de Seguros S.A. FIJAR el SIETE (7) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS. Se advierte a las partes que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que sean decretadas, para tal efecto deberán concurrir las partes a fin de absolver interrogatorios y los testigos que se hubiesen solicitado, si es el caso. RECONOCE PERSONERIA	24/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2023 00263	Ordinario	NELLY RODRIGUEZ	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	Auto tiene por contestada la demanda por parte de las demandadas Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca y Empresa de Licores de Cundinamarca. FIJAR el NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS. Se advierte a las partes que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que sean decretadas, para tal efecto deberán concurrir las partes a fin de absolver interrogatorios y los testigos que se hubiesen solicitado, si es el caso. reconoce personerías	24/10/2023	
110013105 04 2023 00275	Ordinario	VICTOR RAFAEL ACUÑA QUINTANA	CARBONES DEL CERREJON LIMITED	Auto inadmite contestación de la demanda presentada por la demandada para que corrija las falencias expuestas en la parte motiva de esta providencia. CONCEDER el término legal de cinco (5) días a la demandada para que subsane las deficiencias señaladas en el escrito de contestación de demanda atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 31 del CPT y SS, so pena de tenerla por no contestada.	24/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2023 00278	Ordinario	JUAN JOSE DIAZ ESCOBAR	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto inadmite contestación de la demanda por la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones para que corrija las falencias expuestas en la parte motiva de esta providencia. CONCEDER el término legal de cinco (5) días a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones para que subsane las deficiencias señaladas en el escrito de contestación de demanda atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 31 del CPT y SS, so pena de tenerla por no contestada. TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir SA. reconoce personerías	24/10/2023	
110013105 04 2023 00281	Ordinario	VALENTINA STEFANÍA BOLÍVAR URREGO	ANCAS CONSULTORIA	Auto da por no contestada la demanda por parte de la demandada. FIJAR el DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS. Se advierte a las partes que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que sean decretadas, para tal efecto deberán concurrir las partes a fin de absolver interrogatorios y los testigos que se hubiesen solicitado, si es el caso.	24/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2023 00302	Ordinario	EDWIN FERNANDO MORENO MORENO	GRUPO ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P.	Auto tiene por contestada la demanda por parte de Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P y Enel Colombia S.A. E.S.P. FIJAR el VEINTICUATRI (24) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS. Se advierte a las partes que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que sean decretadas, para tal efecto deberán concurrir las partes a fin de absolver interrogatorios y los testigos que se hubiesen solicitado, si es el caso.	24/10/2023	
110013105 04 2023 00304	Ordinario	ADRIANA MARIA MORALES ZAMBRANO	I.P.S. COMFASALUD	Auto da por no contestada la demanda por parte de IPS COMFASALUD SA. FIJAR el DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS. Se advierte a las partes que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que sean decretadas, para tal efecto deberán concurrir las partes a fin de absolver interrogatorios y los testigos que se hubiesen solicitado, si es el caso.	24/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2023 00309	Ordinario	LILIANA CARDONA RODRIGUEZ	DOSIMETRIX INTERNATIONAL TECHNOLOGIES LTDA EN LIQUIDACION	Auto tiene por contestada la demanda por parte de DOSIMETRIX INTERNACIONAL TECHNOLOGIES LTDA. EN LIQUIDACIÓN y MAURICIO CARDONA RODRÍGUEZ. FIJAR el VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS. Se advierte a las partes que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que sean decretadas, para tal efecto deberán concurrir las partes a fin de absolver interrogatorios y los testigos que se hubiesen solicitado, si es el caso.	24/10/2023	
110013105 04 2023 00531	Ordinario	EVANGELINA RAMIREZ SANTANA	POWER SERVICES LTDA	Auto tiene por contestada la demanda por parte de la Empresa Power Services Ltda. REQUERIR a la parte demandada Empresa Power Services Ltda. para que, en el término de cinco (5) días, se sirva informar los correos electrónicos de los señores Raúl Díaz Estévez y Andrés Felipe López Díaz, socios de la empresa demandada.	24/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 04 2023 00695	Fueros Sindicales	EVER JOHON ASCUNTAR PEÑA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	Auto admite demanda especial de FUERO SINDICAL - REINTEGRO promovida por Ever Johon Ascuntar Peña contra el Banco Agrario de Colombia. TENER POR NOTIFICADA por conducta concluyente a la parte demandada Banco Agrario de Colombia. NOTIFÍQUESE al presidente de la organización sindical denominada USEF.SI - Sindicato Unión Sindical de Empleados Financieros de Colombia, o quien haga sus veces; sobre la admisión de la presente demanda especial de Fuero Sindical, por el medio más expedito, conforme lo dispone el artículo 118 del CPT y SS, para que coadyuve al aforado si lo considera y efectúe los actos procesales permitidos legalmente. Para tal fin LÍBRESE COMUNICACIÓN a la dirección de correo electrónico abogadosconsultoresgab@gmail.com	24/10/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECH 25 de Octubre de 2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

RICHARD ARMANDO RODRIGUEZ RECALDE
SECRETARIO